AUNAP
Fecha: 2025-05-27 16:31:55
Radicado: I2025NC002517
No Folios: 68
Destinatario: RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO
Asunto: SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CO

Bogotá D.C

MEMORANDO INTERNO AUNAP – GTH – 0130 DE 2025

PARA: **RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO**
Líder Grupo Gestión Contractual

DE: **PAULA ANDREA MORALES SOTO**
Secretaria General – Grupo de Talento Humano

ASUNTO: **SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATO PARA EXAMANES MEDICOS OCUPACIONALES**

Cordial Saludo,

De manera atenta, envío para su revisión, aprobación y trámite documentos para la celebración de Contrato cuyo objeto es *"Prestación de servicios de salud especializados para la programación y ejecución de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y pos discapacidades para los funcionarios de la AUNAP."*

Atentamente,

PAULA ANDREA MORALES SOTO
Secretaria General – Grupo de Talento Humano

Revisó: Luis Fernando Torres Vargas – Contratista GTH

1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015).	
1.1	**JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	**1.1. <u>Justificación de la necesidad</u>** Que mediante el Decreto Ley 4181 de 2011 se crea LA AUNAP, como una Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica, autonomía, administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objeto de ejercer como autoridad pesquera y de acuicultura de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, entre otros. Así las cosas, y en virtud de la administración integral de los recursos pesqueros y la nueva visión de la acuicultura como fuente de trabajo y alimenticia, la AUNAP debe aportar los insumos para la planificación sectorial, competitividad y la sostenibilidad ambiental. En ese orden de ideas la entidad, debe coordinar, articular, impulsar y realizar una serie de actividades para el cumplimiento de la misión y objetivos que se enmarcan en trámites de coordinación interadministrativa, como acatar procedimientos que regulan la función administrativa. Es así como, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP-, a través del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, cuenta con la obligatoriedad de acuerdo a la normativa existente, y que así mismo, tiene la responsabilidad de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en la Entidad, es el encargado de garantizar la seguridad y bienestar de todos los colaboradores, teniendo en cuenta que algunas de las principales labores consisten en: efectuar operativos de inspección y vigilancia a centros de acopio y áreas de extracción, visitas de inspección ocular para el otorgamiento de permisos en las fases de extracción, procesamiento, comercialización y producción, al igual que actividades relacionadas con reproducción y alevinaje dentro de las estaciones piscícolas, acompañamiento en los repoblamientos de cuerpos de agua de uso público, entre otras, lo que genera que se encuentren expuestos a diversos riesgos y/o enfermedades, teniendo la entidad el deber de mitigarlos. Lo anterior encuentra sustento en la Resolución 2346 de 2007 *"por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales."*, determinando en su articulo 1° el campo de aplicación, el cual señala que *"La presente resolución se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades administradoras de riesgos profesionales, personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de salud ocupacional, entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y trabajadores independientes del territorio nacional."*

		Es así como, buscando prevenir la ocurrencia de lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, el numeral 8 Artículo 2.2.4.6.8 del Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015, Prevención y Promoción de Riesgos Laborales, señala que el empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de conformidad con la normatividad vigente, dentro del cual se encuentra la realización de exámenes médicos ocupacionales. Por ello, a través de estas evaluaciones médicas, según el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.4.6.24 del Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015, el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores tanto en el ingreso, como periódicas, al retiro, pos-incapacidades, apoyados en programas de vigilancia epidemiológica, todo con el propósito de identificar de manera temprana patologías ocupacionales y efectos que puedan generar posibles complicaciones en la salud de los funcionarios y colaboradores derivados de ambientes de trabajo inadecuados, generando evaluaciones de la eficacia de las medidas de prevención y control. Es así que, como respuesta a dichas estrategias de promoción y prevención se hace necesario realizar dichos exámenes médicos, los cuales conforme a la normativa vigente, se deben ejecutar de manera periódica, buscando identificar las condiciones de salud de los funcionarios a nivel nacional y así mismo prevenir aquellas situaciones agravantes que afecten la ejecución de las diferentes labores y que puedan generar a largo plazo enfermedades laborales que impidan la correcta ejecución de las labores de los funcionarios, por ello, se hace necesario adelantar el trámite respectivo para contratar las actividades mencionadas, con participantes que posean la experiencia e idoneidad para evaluar las condiciones de salud de los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, en las diferentes fases: ingreso, periódicos, de egreso y pos-incapacidad, con énfasis osteomuscular, así como los exámenes de optometría, incluyendo las valoraciones psicológicas y pruebas psicosensométricas, audiometrías, glicemia para los dos conductores de Nivel Central y electrocardiograma para conductores mayores de 40 años. Es importante precisar que el futuro contratista realizar los exámenes a nivel Nacional especialmente, en ciudades y municipios principales incluyendo Barrancabermeja y Magangué, esto con el fin de poder realizar la cobertura del 100% de los funcionarios de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP. Es así que por medio de aliados estratégicos con los que puedan desarrollar la labor contratada, conforme las necesidades y requerimientos del supervisor del contrato, con el fin de abarcar a todos los funcionarios de la entidad ubicados en oficinas Regionales y satélites, donde se llevarán a cabo los exámenes médicos ocupacionales de pre- ingreso, periódicos, egreso, pos-incapacidad y los exámenes complementarios, en el lugar debidamente dispuesto por el

contratista y que cumpla con los requisitos de ley para llevar a cabo el objeto contractual.

Ejecutando para la presente vigencia los exámenes médicos ocupacionales discriminados de la siguiente manera:

EXAMENES	PERIODICOS	INGRESO	RETIRO	POS INCAPACIDAD	TOTAL
Examen médico osteomuscular	128	26	26	12	**192**
Optometría	128	26		12	**166**
Frotis de Garganta (Simple)	4	1			**5**
KOH Uñas	2	0			**2**
Espirometría	128	26			**154**
Audiometría	128	26		12	**166**
Cuadro Hemático	2	1			**3**
Glicemia	2	1			**3**
Perfil Lipídico	2	1			**3**
Coprológico Simple	4	1			**5**
Psicometría	2	1			**3**
Examen Toxicológico	2	1			**3**
EKG (para mayores de 50 años)	59	25			**84**
Toxicoide Tetanico	4	1			**5**

De igual manera, para la ejecución de estos exámenes médicos es importante precisar que los proponentes deben estar habilitados por la Secretaría de Salud Distrital y/o por la Secretaría o ente de control de Salud que ejerza competencia sobre su domicilio y debe tener habilitados profesionales que presten sus servicios especializados (Médicos, Optometristas, Otorrinos, Psicólogos) en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual permite generar conceptos y recomendaciones conforme los lineamientos normativos que propendan en un ambiente de trabajo saludable para los funcionarios a Nivel Nacional.

Ahora bien, la Resolución Número 2346 de 2007, del Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares. En ese sentido, en su artículo tercero establece que:

> *Artículo 3o. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:*
>
> *1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso.*

2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica pos-ocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos-incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Parágrafo. Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

De igual manera, la realización de estos exámenes médicos periódicos se encuentra establecido en el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado y socializado para la vigencia 2025, por el comité de gestión y desempeño en la jornada de planeación y gestión ejecutado en la vigencia 2025.
https://drive.google.com/file/d/13sYbbVIeG_YkjrVv0Yez3B99Um4SbfyV/view?usp=drive_link

1.2 Los productos y resultados esperados.

El resultado de la contratación a adelantar tiene como finalidad los siguientes productos y servicios que deberán ser realizados y entregados por el proveedor adjudicatario, para todos los servidores de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca:

- **Examen de ingreso:** con el objeto de realizar una evaluación para conocer el estado de salud antes de ingresar a la entidad y/o aptitud del servidor.
- **Examen periódico:** detección precoz de patologías ocupacionales derivadas de la ejecución de las diferentes labores correspondiente a sus funciones, promoción de la salud en el ambiente laboral y la vigilancia del trabajador en su entorno de trabajo, el cual consistirá en un examen médico ocupacional, con énfasis en osteomuscular y optometría. Y para los conductores glicemia, audiometría, pruebas psicosensométricas, y para conductor mayor de 40 años, electrocardiograma.
- **Examen pos-incapacidad:** se efectúa al finalizar un periodo de incapacidad prolongado, para determinar la condición de salud actual y establecer si la persona puede retomar las actividades laborales o si tiene restricciones al respecto durante el tiempo que se considere para su recuperación.
- **Examen egreso:** Detección de patologías ocupacionales y el impacto de las mismas.
- Diagnóstico de las condiciones de salud de los servidores evaluados.
- Conceptos de aptitud de cada uno de los servidores evaluados.

1.3 Opciones que existen para resolver la mencionada necesidad en el

		mercado. Realizado el estudio de mercado para establecer la oferta y demás condiciones para obtener la presente contratación, se pudo concluir que existen varios operadores de salud que prestan el servicio requerido, que poseen las condiciones reglamentarias y con el equipo médico especializado, por lo que es viable adelantar la contratación a través de una modalidad de selección pública, y que por no ser mayor del 10% de la cuantía de la entidad, procede un proceso de mínima cuantía, basado en las necesidades de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP. **1.4 Conveniencia. (Art. 25 Num. 7 Ley 80 de 1993)** Descritas las normas que reglamentan la realización de los exámenes médicos en el ítem 1.1. del presente documento, aunado a las directivas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, es conveniente desde el punto de vista jurídico y técnico, la realización de los exámenes médico-ocupacionales, para la optimización de la labor de los servidores públicos, mitigando y controlando los riesgos de los trabajadores en cada uno de sus entornos laborales a los que están expuestos. **1.5 Oportunidad.** Revisado el plan anual a desarrollar en el grupo de talento humano en el segmento de seguridad y salud en el trabajo, se contempla la realización de estos exámenes médicos ocupacionales de manera eficiente en cada una de las fases ya descritas: ingreso, egreso, periódicos y pos-incapacidades, los cuales realizados de manera oportuna y durante toda la vigencia, permitirán lograr una estrategia de salud y fortalecer un sistema de trabajo que mejore las condiciones laborales de cada uno de los servidores públicos de la entidad.
2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICEN-CIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2 Decreto 1082 de 2015)	
2.1	**OBJETO POR CONTRATAR**	Prestación de servicios de salud especializados para la programación y ejecución de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y pos discapacidades para los funcionarios de la AUNAP.
2.2	**NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**	<table><tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>(F)</td><td>Servicios de</td><td>Práctica médica</td><td>Servicios de evaluación y</td></tr></table>

		<table><tr><td></td><td>Salud (85000000)</td><td>(85120000)</td><td>valoración de salud individual (85122200)</td></tr></table>
2.3	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO**	Las especificaciones técnicas mínimas para la prestación de servicios de salud especializados para la programación y ejecución de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y pos-discapacidades para los funcionarios de la AUNAP, se relacionan en el **ANEXO No. 1,** y corresponde a la ficha técnica del proceso de selección, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben presentar sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos de la AUNAP.
2.4	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra. **2.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos y documentos generados en virtud del desarrollo del proceso de selección contractual de Mínima Cuantía, y la propuesta presentada que deberá cumplir con todas las condiciones del proceso. **3.** Atender oportunamente los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este. **4.** Informar oportunamente por escrito a la AUNAP, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **5.** Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran, si hay lugar a ellos. **6.** Afiliarse, pagar y estar al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. **8.** Constituir, si se ha exigido, las garantías establecidas en el proceso de

		selección. **9.** El contratista mantendrá indemne a su costa a la entidad, a sus funcionarios contra cualquier tipo de reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances de este. **12.** Las demás que sean asignadas inherentes a la naturaleza del contrato. Tener en cuenta en las **OBLIGACIONES GENERALES** las siguientes obligaciones de equidad de género, de obligaciones ambientales y de protocolos de bioseguridad: **OBLIGACIÓN EQUIDAD DE GÉNERO:** La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género. **OBLIGACIÓN GENERAL AMBIENTAL:** **EL CONTRATISTA**, deberá dar cumplimiento a la política cero papel y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIÓN GENERAL DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del contrato haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto. **OBLIGACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

		El contratista persona jurídica deberá aportar el certificado de cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, expedido y firmado por un profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, y con licencia en seguridad y salud en el trabajo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación pública, el estudio previo, la propuesta presentada y los demás documentos del proceso de selección. 2. Realizar plan de trabajo y cronograma de trabajo, para aprobación de la AUNAP dentro de los 5 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. 3. Efectuar la cantidad de exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos, de egreso y pos-incapacidades que sean requeridos por la entidad, sin sobrepasar el valor del contrato. Teniendo en cuenta como referencia el cuadro de proyección que se encuentra relacionado en la pagina 3 del presente estudio previo. 4. Garantizar que las evaluaciones médicas contengan lo especificado en las condiciones técnicas. Si el contratista modifica a su arbitrio alguna de ellas, este se compromete a realizar nuevamente la evaluación, sin costo adicional; en caso de no hacerlo, la AUNAP descontará del pago el valor del examen no recibido a conformidad. 5. Remitir a la AUNAP copia del concepto médico ocupacional de cada uno de los funcionarios atendidos. 6. Entregar un informe o diagnóstico de salud de los servidores públicos de la AUNAP, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. 7. Realizar los exámenes complementarios (optometría y audiometría) y médico ocupacional en la misma sede y en un mismo día. 8. Disponer de elementos, materiales, espacio físico e insumos necesarios para la ejecución del contrato, con las condiciones sanitarias y normas establecidas por el sistema obligatorio de garantías de calidad, para la realización de la consulta médica laboral, de optometría y de audiometría. 9. Cubrir todos los costos de instalaciones, transporte, distribución, insumos y personal que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, los cuales se entienden pactados dentro del valor total de su oferta económica presentada. 10. Garantizar la calidad y precio pactado en la oferta presentada y entregar oportunamente los servicios requeridos por la AUNAP. 11. Atender las observaciones y requerimientos dentro de los 2 días hábiles siguientes a la solicitud que se formulen por conducto del supervisor del contrato.
2.5	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**	1. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.

		2. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Aprobar por medio del supervisor el plan de trabajo y cronograma establecidos por el contratista. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del (a) Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) Contratista cuando a ello hubiere lugar.) 7. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 8. Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y en Responsabilidad Civil extracontractual, en caso de que aplique. 9. Expedición del Registro Presupuestal.
2.6	**TIPOLOGÍA CONTRACTUAL POR CELEBRAR**	De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** atendiendo a lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
2.7	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE**	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.8	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. El objeto y obligaciones contractuales se desarrollarán a Nivel Nacional en las ciudades de Arauca, Bahía Solano, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogota, Buenaventura, Cartagena, Cucuta, Gigante, Guapi, Ibague, La Dorada, Leticia, Magangue, Medellin, Monteria, Neiva, Pasto, Popayan, Puerto Inírida, Quibdó, Repelon, Riohacha, San Andrés Islas, Santa Marta, Sincelejo, Tumaco, Tumaco-Bahía Málaga, Tunja, Turbo, Valledupar, Villavicencio a través de las sedes que tenga el contratista en las ciudades capitales del país.
2.9	**SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA**	La supervisión del contrato estará a cargo del "funcionario" designado por el Ordenador del Gasto. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por la Secretaría General, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación y manual de supervisión e interventoría.

		En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
3	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**	**Mínima Cuantía: Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015** y numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo anterior, el presente estudio y documentos previos se elaboraron conforme a los parámetros señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso y en todo lo demás no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en la invitación pública. La Entidad formulará y publicará el Estudio y documentos previos, la Invitación Pública y demás documentación relacionados con el proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a. del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor precio. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. Se evaluará al proponente que ofrezca el menor precio sobre el valor del presupuesto oficial para adelantar el presente proceso de selección, como consecuencia se seleccionará como contratista al oferente que cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes. En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 *"Oferta con precio artificialmente bajo"*, la AUNAP requerirán al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Es necesario tener presente para la evaluación, lo señalado en los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de*

		la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. (Sic) En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo." Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre la invitación y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley. Las cuantías de la contratación han sido definidas de acuerdo con el acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto para la presente vigencia.
3.2.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**	Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021: Procedimiento para la contratación de mínima cuantía: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: **1.** La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. **2.** La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. **3.** La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. **4.** La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro

		del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. **5.** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. **6.** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. **7.** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. **8.** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **9.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007: Contratación Mínima Cuantía. **1. Contratación Mínima cuantía:** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así

		como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Se tendrán en cuenta las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso, y en todo lo demás no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en la invitación pública. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre la invitación y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley. Las cuantías de la contratación han sido definidas de acuerdo con el acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto para la presente vigencia. Con fundamento en lo anterior, se establece, la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta que el 10% Cuantía de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, es hasta los 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes. De conformidad con lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad, es la de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en proceso
4.	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.** (Numeral 4 Art. 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).	
4.1	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL**	Teniendo en cuenta la necesidad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de realizar los exámenes médicos ocupacionales a sus servidores públicos, se determinó que se requiere del apoyo y acompañamiento de un partícipe que cuente con experiencia e idoneidad en la prestación de servicios de salud.

Por ello, con el fin de determinar el valor aproximado del presente proceso de contratación se procedió con la realización de un estudio de mercado acucioso que comprendió cada una de las actividades y productos requeridos para la concreción del objeto y los objetivos definidos, con las respectivas cotizaciones, todo lo cual se refleja en el anexo del estudio de mercado.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Consultado la herramienta Análisis de la Demanda del MAE, correspondiente al histórico de la AUNAP de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, se presenta el siguiente análisis:

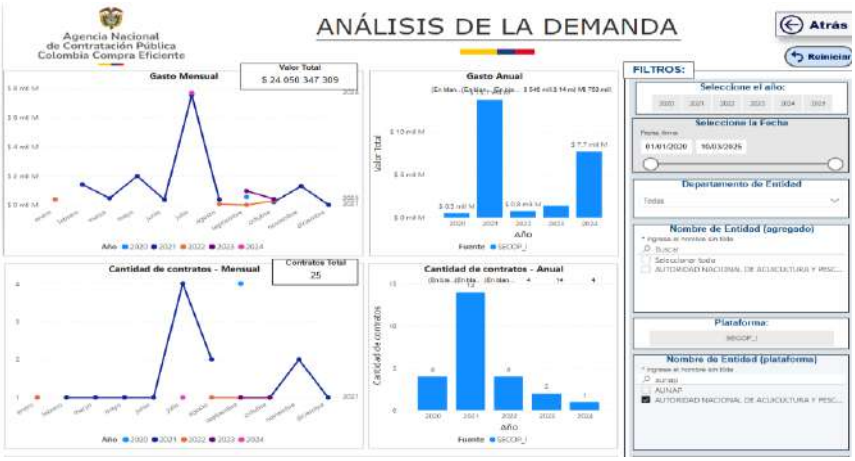

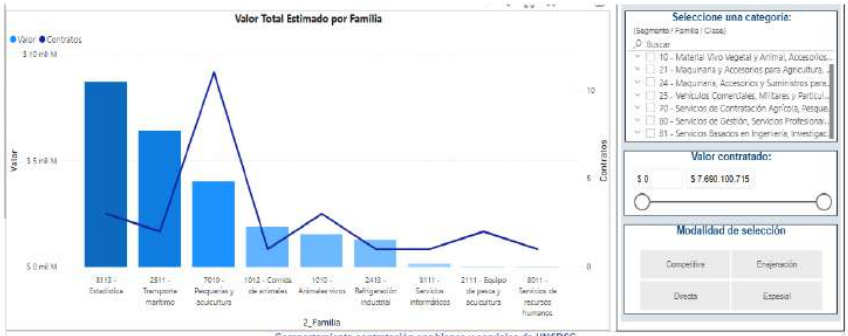

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			2023	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8113 - Estadística							1	$ 66.640.000	0,28%	1	$ 964.303.357
2511 - Transporte marítimo				2	$ 6.407.185.715	26,64%					
7010 - Pesquerías y acuicultura	1	$ 395.981.186	1,65%	6	$ 2.522.562.141	10,49%	3	$ 685.860.864	2,85%	1	$ 417.697.982
1012 - Comida de animales				1	$ 1.894.881.097	7,88%					
1010 - Animales vivos	2	$ 136.483.417	0,57%	1	$ 1.407.465.732	5,85%					
2413 - Refrigeración industrial				1	$ 1.285.003.137	5,34%					
8111 - Servicios informáticos				1	$ 154.301.350	0,64%					
2111 - Equipo de pesca y acuicultura	1	$ 13.722.335	0,06%	1	$ 6.958.281	0,03%					
8011 - Servicios de recursos humanos				1	$ 1.200.000	0,00%					
Total	4	$ 546.186.938	2,27%	14	$ 13.679.557.453	56,88%	4	$ 752.500.864	3,13%	2	$ 1.382.001.339

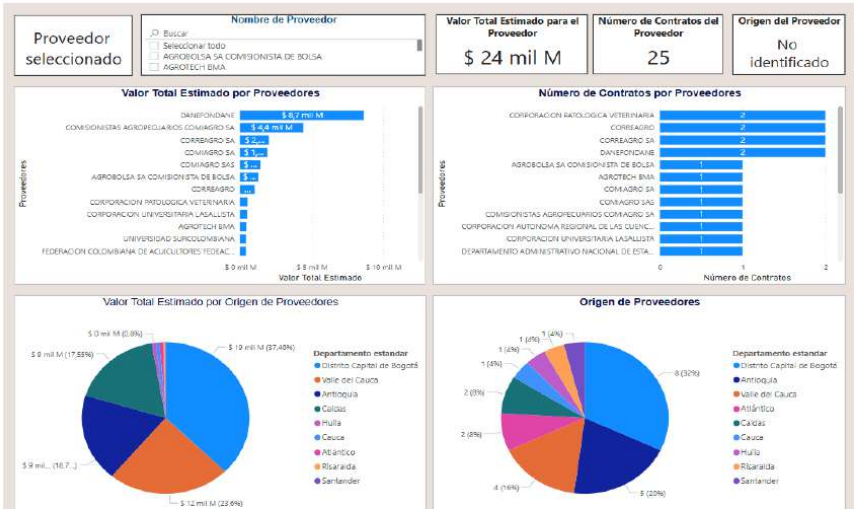

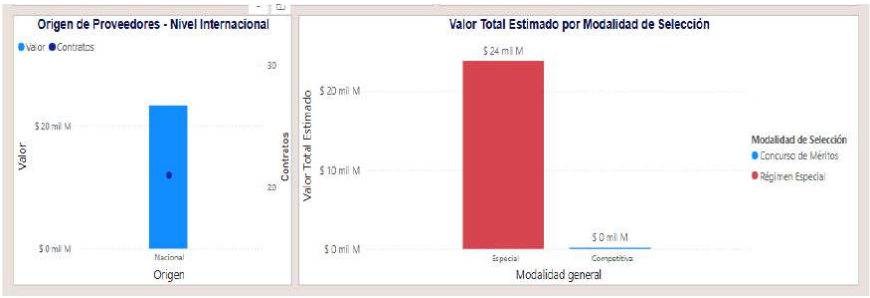

ANALISIS DE OFERTA

Con el objeto de realizar el estudio de los posibles oferentes, la entidad procedió a revisar el Sistema Electrónico de contratación pública – SECOP con el fin de identificar quienes prestan el servicio de exámenes médicos ocupacionales

Durante el periodo corrido del presente año 2025, se han publicado las siguientes propuestas

De acuerdo con el Histórico de los procesos realizados por la AUNAP correspondiente a los exámenes ocupaciones se detalla:

AÑO	VALOR
2017	$ 5.564.519
2019	$ 5.158.000
2020	$ 3.217.589
2021	$ 5.768.000
2022	$ 7.960.000
2023	$ 5.004.000
2024	$ 16.610.000

Para realizar el estudio de mercado y con el fin de conocer la dinámica de los precios, se solicitaron cotizaciones:

EMPRESA	CONTACTO	CORREO	TELEFONO
OMNISALUD	Alison Calle	coordinacioncomercial.medellin@omnisalud.co	3227931789
DIAMEDICAL SAS	Dra. Angela Ospitia	diamedical@gmail.com	3123615396
PROTEGER IPS	Coordinación	gerente@proteger.com	302 2036120
REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA	Lina Barrante	posventa@reyvelt.com	313 3239499

Se anexan solicitudes de cotizaciones realizadas por correo electrónico.

Así mismo se solicitó por medio de la Herramienta del SECOP II, la solicitud de cotización, la cual tenía plazo para observaciones hasta el 13 de marzo del 2025 y para él envió de cotizaciones hasta el 14 de marzo del 2025 a las 17:00, se anexa pantallazo del registro en el Secop de la solicitud

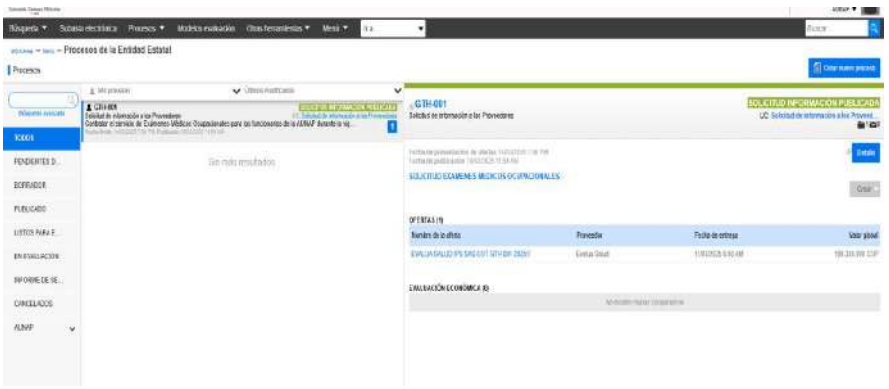

Luego de agotado el termino para la presentación de las cotizaciones, el resultado es el siguiente:

Solicitadas por Correo Electrónico:

- OMNISALUD
- DIAMEDICAL SAS
- REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA

Para realizar el análisis de precios no se tuvo en cuenta la cotización de OMNISALUD, dado a que solo presento la cotización para las ciudades donde tenia presencia a nivel nacional, y la necesidad de la AUNAP requería donde tenia presencia la Autoridad a nivel nacional

Publicadas por el Secop II:

- EVALUA IPS SAS

De acuerdo con lo anterior, las cotizaciones con las que se va a realizar el análisis de precios son:

- DIAMEDICAL SAS
- REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA
- EVALUA IPS SAS

CONSTRUCCION PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta la necesidad de contratar el servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales para los funcionarios de la AUNAP durante la vigencia del 2025 con el fin de cumplir con los planes de promoción y previsión establecidas en Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo – SSGT, se solicitó realizar cotizaciones para los siguientes exámenes médicos ocupacionales:

EXAMENES	PERIODICOS	INGRESO	RETIRO	POS INCAPACIDAD	TOTAL
Examen médico osteomuscular	128	26	26	12	**192**
Optometría	128	26		12	**166**
Frotis de Garganta (Simple)	4	1			**5**
KOH Uñas	2	0			**2**
Espirometría	128	26			**154**
Audiometría	128	26		12	**166**
Cuadro Hemático	2	1			**3**
Glicemia	2	1			**3**
Perfil Lipídico	2	1			**3**
Coprológico Simple	4	1			**5**
Psicometría	2	1			**3**
Examen Toxicológico	2	1			**3**
EKG (para mayores de 50 años)	59	25			**84**
Toxicoide Tetanico	4	1			**5**

						COTIZACIONES				
EXAMENES	**PERIODICOS**	**INGRESO**	**RETIRO**	**POS INCAPACIDAD**	**TOTAL**	**DIAMEDICAL**	**EVALUA SALUD IPS SAS**	**REYVELT**	**PROMEDIO**	**VALOR PROCESO**
Examen medico osteomuscular	128	26	26	12	**192**	40.000	87.500	65.900	64.467	12.377.600
Optometría	128	26		12	**166**	30.000	34.500	34.900	33.133	5.500.133
Frotis de Garganta (Simple)	4	1			**5**	20.000	16.000	20.900	18.967	94.833
KOH Uñas	2	0			**2**	20.000	16.000	20.900	18.967	37.933
Espirómetria	128	26			**154**	30.000	32.500	28.900	30.467	4.691.867
Audiometría	128	26		12	**166**	30.000	32.500	34.900	32.467	5.389.467
Cuadro Hemático	2	1			**3**	25.000	32.500	20.900	26.133	78.400
Glicemia	2	1			**3**	20.000	22.000	18.900	20.300	60.900
Perfil Lipídico	2	1			**3**	70.000	65.000	48.900	61.300	183.900
Coprológico Simple	4	1			**5**	20.000	16.000	25.900	20.633	103.167
Psicometría	2	1			**3**	70.000	65.000	75.900	70.300	210.900
Examen Toxicológico	2	1			**3**	70.000	65.000	80.900	71.967	215.900
EKG (para mayores de 50 años)	59	25			**84**	60.000	65.000	45.900	56.967	4.785.200
Toxicoide Tetanico	4	1			**5**	40.000	48.000	95.900	61.300	306.500
									TOTAL:	**34.036.700**

Análisis de las cotizaciones:

- Como se evidencia en la cotización del proveedor EVALUA SALUD IPS SAS el Examen médico osteomuscular se encuentra, presenta un valor de $87.500, que frente a las otras dos cotizaciones presenta una desviación alta
- El examen de Toxicoide Tetánico en la cotización del proveedor REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA, al igual que el caso anterior el precio es de $95.900, la desviación es alta

Se determina que estos dos valores no van ha ser tenidos en cuenta para la realización del promedio

						COTIZACIONES				
EXAMENES	**PERIODICOS**	**INGRESO**	**RETIRO**	**POS INCAPACIDAD**	**TOTAL**	**DIAMEDICAL**	**EVALUA SALUD IPS SAS**	**REYVELT**	**PROMEDIO**	**VALOR PROCESO**
Examen medico osteomuscular	128	26	26	12	**192**	40.000		65.900	52.950	10.166.400
Optometría	128	26		12	**166**	30.000	34.500	34.900	33.133	5.500.133
Frotis de Garganta (Simple)	4	1			**5**	20.000	16.000	20.900	18.967	94.833
KOH Uñas	2	0			**2**	20.000	16.000	20.900	18.967	37.933
Espirómetria	128	26			**154**	30.000	32.500	28.900	30.467	4.691.867
Audiometría	128	26		12	**166**	30.000	32.500	34.900	32.467	5.389.467
Cuadro Hemático	2	1			**3**	25.000	32.500	20.900	26.133	78.400
Glicemia	2	1			**3**	20.000	22.000	18.900	20.300	60.900

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Perfil Lipídico</td><td>2</td><td>1</td><td></td><td></td><td>3</td><td>70.000</td><td>65.000</td><td>48.900</td><td>61.300</td><td>183.900</td></tr>
<tr><td>Coprológico Simple</td><td>4</td><td>1</td><td></td><td></td><td>5</td><td>20.000</td><td>16.000</td><td>25.900</td><td>20.633</td><td>103.167</td></tr>
<tr><td>Psicometría</td><td>2</td><td>1</td><td></td><td></td><td>3</td><td>70.000</td><td>65.000</td><td>75.900</td><td>70.300</td><td>210.900</td></tr>
<tr><td>Examen Toxicológico</td><td>2</td><td>1</td><td></td><td></td><td>3</td><td>70.000</td><td>65.000</td><td>80.900</td><td>71.967</td><td>215.900</td></tr>
<tr><td>EKG (para mayores de 50 años)</td><td>59</td><td>25</td><td></td><td></td><td>84</td><td>60.000</td><td>65.000</td><td>45.900</td><td>56.967</td><td>4.785.200</td></tr>
<tr><td>Toxicoide Tetanico</td><td>4</td><td>1</td><td></td><td></td><td>5</td><td>40.000</td><td>48.000</td><td></td><td>44.000</td><td>220.000</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>TOTAL:</td><td>31.739.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.2.</td><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP pagará trimestralmente, previa presentación de la cuenta de cobro y soportes de exámenes efectivamente realizados, previa aprobación por parte del supervisor del contrato con la presentación de la certificación estándar y en la plataforma SECOP II.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y demás documentación requerida, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal cuando sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al realizar los pagos o desembolsos la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, practicará los descuentos legales en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas que rigen esta materia.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.</td></tr>
<tr><td>4.3.</td><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10225 de fecha 17 de febrero de 2025, de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, por la suma de $31.739.000, firmado por el Ordenador del Gasto y Coordinador Grupo de Gestión Financiero de la AUNAP.</td></tr>
</table>

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

CUENTA PRESUPUESTAL	POSICIÓN O CATALOGO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	USO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	***A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO,*** *JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)*	Funcionamiento	A-02-02-02-008-003

Los recursos para amparar este contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR POR AFECTAR
10225	17/02/2025	17-15-00-000 GESTION GENERAL CENTRAL	$31.739.000	$31.739.000

4.4.	**PROYECTO DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO**	El actual objeto para contratar hace parte del proyecto de gastos de FUNCIONAMIENTO

5.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y art. 26 y Numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

Valor global: La adjudicación será por valor total de la propuesta económica más baja, sin que sobrepase lo precios unitarios techo fijado por la entidad.

La adjudicación del presente proceso de contratación es total y el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las

	características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5.1	**REQUISITOS HABILITANTES** (Art. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015) (Se recomienda consultar el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente). De acuerdo con la naturaleza y cuantía del bien, obra o servicio a adquirir se deben definir los requisitos habilidad para cada tipo de proceso. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, según se indica en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007). 5 **Capacidad Jurídica:** Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas, se encuentran en el cuestionario del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **6 Forma De Participación:** Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras: • De manera singular • De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección. **NOTA 1:** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección. **NOTA 2:** El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios. **7 Documentos por aportar al momento de presentación de la oferta:** 7.1 **Carta de Presentación de la Oferta.**

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.
Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

c. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

7.2 **Representación legal, duración y objeto social**.

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.
Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

Nota: en caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993) y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota: En caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes

Si el proponente o los integrantes de este cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación

7.3 Constitución del consorcio o la unión temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Documento constitutivo del consorcio o unión temporal. (Si hay lugar a ello).

El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b. La AUNAP no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
c. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos de este, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.

e. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la AUNAP.

f. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la AUNAP y las autoridades estatales que participan en el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota: Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

7.4 **Personas jurídicas extranjeras.**

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

7.5 **Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, en el formato que la entidad suministre para el efecto, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La persona jurídica deberá presentar una certificación (Modelo adjunto "MODELO CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL – PROPONENTE PERSONA JURÍDICA) expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

- Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración (Modelo adjunto "PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES Articulo 9 Ley 828 de 2003) donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores.

- El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:
  - Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección de los trabajadores a su cargo.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; la ley no lo señaló para personas naturales.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

Nota. Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo con ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

7.6 **Compromiso de Transparencia.**

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.7 **Origen licito de los recursos.**

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

7.8 **Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.**

Los Proponentes, certificarán en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y en la Ley.

De acuerdo con lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normativa aplicable.

7.9 Certificado de antecedentes Fiscales.

La Entidad consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

7.10 Certificado De Antecedentes Judiciales - Ministerio De Defensa Nacional – Policía Nacional – Medidas Correctivas

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal) la AUNAP verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, la AUNAP verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada

7.11 Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

La AUNAP, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

7.12 Fotocopia documento de identidad.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería y fotocopia de libreta militar del

proponente (cuando aplique) que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante de este. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

Cuando es persona natural, la entidad verificará la situación militar correspondiente en el comando de reclutamiento y control de reservas del ejército nacional.

Nota: Es menester precisar que el requisito de libreta militar (cuando aplique), será exigido por la AUNAP al momento de la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, modificada por el artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995, las entidades públicas o privadas podrán exigir y verificar la presentación de la libreta militar para: a) *Celebrar contratos con cualquier entidad pública.* (…)

7.13 Compromiso Anticorrupción.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y la AUNAP, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que la AUNAP advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

a. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la AUNAP, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

b. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

c. Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las Leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

7.14 Reciprocidad

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán

igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

7.15 Convocatoria limitadas a Mipyme (Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos Inferiores a US$125.000).

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado y modificado por el decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. (Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

• Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
• En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
• Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
• En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	**SI**	**x**	**NO**	

7.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

De conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la ley 2097 de 2021 y con el fin de verificar la inexistencia de obligaciones alimentarias en estado de morosidad, la persona natural que ostente la condición de representante legal de la persona jurídica que pretenda contratar, deberá aportar la certificación de registro de deudores alimentarios morosos. REDAM.

8 Capacidad Técnica:

La cual debe incluir todos los requisitos técnicos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto, todos los ítems relacionados a continuación se deben acreditar, de no cumplirse la oferta será rechazada.

8.1 Con respecto al anexo técnico, el oferente se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas descritas a continuación y en compromiso y aceptación de ello suscribe el **ANEXO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

8.2 **Experiencia** – Los proponentes deberán acreditar la experiencia con mínimo 2 contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, contratos ejecutados 100% al cierre del presente proceso de selección, a nivel Nacional o Internacional, y las cuales podrán complementarse entre sí a fin de acreditar la experiencia solicitada.

El proponente podrá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, mediante alguna de las siguientes formas:

Mediante certificaciones de contratos suscritos y ejecutados 100% al cierre del presente proceso de selección por el proponente, cuyo objeto sea "*Prestación de servicios de salud especializados para la programación y ejecución de los exámenes médicos para los funcionarios de la AUNAP, como parte de las actividades propuestas que propenden en la promoción y prevención de los servidores de la entidad, establecidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo*" u otros similar y/o afines.

El valor de los contratos certificados será convertido por la AUNAP a SMMLV a la fecha de terminación de este y serán estos los salarios para tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Presupuesto	100% SMMLV
$31.739.000	**4.49%**

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica, directa y propia en la realización de contratos de este tipo, ejecutados y terminados a la fecha de apertura del proceso.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos Información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte del Ministerio, o solicitado en caso de que lo considere necesario LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados. Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los estudios previos. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar

por separado los datos de cada contrato.

Tratándose de consorcios o unión temporal, cada integrante debe acreditar que cuenta con algún contrato relacionado con (poner objeto del contrato), y así mismo que por lo menos el valor corresponda en proporción al porcentaje de participación. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

4.4.1. Personal Mínimo Requerido

El proponente debe allegar hoja de vida con copia de tarjeta profesional, con el soporte del diploma o acta de grado, licencia vigente en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, como mínimo. Cumpliendo con la experiencia que a continuación se señala:

ITEM	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1.	**COORDINADOR** - Profesional en ciencias de la salud, especialista en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, o en administración de salud ocupacional, o en salud ocupacional e higiene del trabajo, o en gerencia en salud ocupacional con licencia vigente.	3 años de experiencia acreditada en el campo de seguridad y salud en el trabajo
2.	Profesional en Medicina especialista en salud ocupacional	2 años de experiencia acreditada en la ejecución de actividades propias de la profesión.

Nota 1: El proponente debe acreditar la experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato en su oferta.
Nota 2: El proponente deberá adjuntar todos los soportes de educación y/o acreditación, del personal propuesto, como lo es el título profesional, matrícula o tarjeta profesional en el caso de las profesiones que así lo requieran. De igual forma debe adjuntar la licencia en seguridad y salud en el trabajo, la cual se requiere vigente durante toda la ejecución del contrato.
Nota 3: El personal propuesto ofrecido por el proponente no podrá ser objeto de cambio en la ejecución del contrato, salvo expresa solicitud que hará el supervisor del mismo, el cual se reserva el derecho a solicitarlo en caso de no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad del mismo, previa notificación por escrito al oferente adjudicatario, debiendo éste asignar uno nuevo de iguales o mejores características, dentro de los dos días siguientes a la solicitud. Igualmente, bajo la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, podrá ser aprobado el cambio del personal requerido por el contratista, previa aprobación por escrito del supervisor del contrato, debiendo el proponente adjudicatario asignar uno nuevo de iguales o mejores características a las ofrecidas en su propuesta, dentro de los dos días siguientes a la aprobación.
Nota 4: Para el personal mínimo requerido, en el evento que sea profesional, la experiencia profesional deberá ser acreditada a partir de la inscripción o registro profesional conforme a lo señalado en Decreto 019 de 2012, para lo cual el proponente deberá especificar, el día, mes y año en el cual se realizó la inscripción o registro.
Nota 5: Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, para el evento que sea profesional, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.

4.4.2. Documento de habilitación para la prestación de servicios de salud expedida por la autoridad competente dentro del territorio nacional.

	El proponente debe presentar el documento que acredite Habilitación para la prestación de los servicios de Salud de la IPS expedida el Ministerio de Salud y Protección Social o Secretarias Departamentales o Distritales, del lugar donde resida el proponente y de cada uno de los profesionales que hacen parte de su equipo humano vigente. Que asimismo, el proponente debe presentar documento vigente que acredite el registro de las IPS Aliadas en las ciudades donde se realizarán los exámenes ocupacionales y sus profesionales ante la Secretaría de Salud correspondiente conforme las especificaciones requeridas por dicha entidad **4.5. REGISTRO EN RETHUS Y REPS:** El proponente debe presentar con su propuesta los certificados que garanticen que tanto las instalaciones como el personal utilizado para la prestación del servicio, se encuentren inscritos y cuenten con las normas legales (Rethus –Registro Único Nacional de Talento humano- y REPS- Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-), écnicas, éticas y de control de garantía de calidad, exigidas por la autoridad competente.
FACTOR DE EVALUACIÓN	El proponente deberá cumplir con todas las condiciones mínimas técnicas, y deberá presentar su oferta económica en SECOP II, previa observancia y cumplimiento de todas las condiciones mínimas técnicas estipuladas en los estudios previos y este documento, los cuales hacen parte integral del contrato a realizar. El valor ofertado incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y cumplimiento del futuro contrato, así como el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. En caso de que la oferta de menor valor no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta que cumpla, y así sucesivamente. Previo a la aceptación de la oferta seleccionada, la entidad revisará si el valor ofertado lo considera artificialmente bajo, en cuyo caso requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. En caso de que se rechace la oferta debidamente justificada, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo menor valor y así sucesivamente o podrá declarar desierto el proceso, si procede.
5.2	**FACTORES DE DESEMPATE:** Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección tendrá en cuenta los criterios de desempate establecidos en su artículo 35, que para todos los efectos serán los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Forma de acreditación: Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Para el presente proceso se debe certificar por parte del proponente suscrito por el representante legal y solo para efectos de factores de desempate que para el cumplimiento del contrato vincule el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de acreditación: Se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Forma de acreditación: Se realizará por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Forma de acreditación: Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se

tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de acreditación: Para ello, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de acreditación: Para ello presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

Forma de acreditación: 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme (lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015) o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Forma de acreditación: Para ello se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que

cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Forma de acreditación: La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Forma de acreditación: Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

Forma de acreditación: Para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural.

Forma de acreditación: Para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Forma de acreditación: Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual consistirá en la realización de un sorteo por balotas, para lo cual utilizará un número de balotas igual al número de proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad a cada una de las cuales se le asignará un número consecutivo, las cuales serán depositadas en una bolsa oscura que no permita identificar las balotas. A continuación, cada uno de los proponentes empatados, en el orden en que presentaron sus propuestas, procederán a sacar una balota y quien saque el número menor será el seleccionado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las

	personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
6.	**ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015) El área técnica que requiere la contratación deberá realizar un análisis de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación requerida, ajustados a la naturaleza, cuantía, vigencia, oportunidad de la contratación y demás variables que puedan servir de base para el efecto. Con tal finalidad se recomienda consultar el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y diligenciar la matriz de riesgos prevista en el Anexo No. 3 **MATRIZ DE RIESGOS** al presente estudio previo.
7.	**GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 7 Decreto 1082 de 2015)
TITULO III, GARANTÍAS del D/1082 del 2015	En la mínima cuantía la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (art. Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015) El Oferente o Contratista según el caso, constituirá las garantías exigidas en el pliego de condiciones o en el contrato, bajo los siguientes términos: **NOTA:** El cuadro a continuación es instructivo, por lo tanto, el área deberá escoger la garantía favorable para el objeto o bien a contratar.

Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
PÓLIZA DE SEGURO, GARANTÍA BANCARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO (ARTS. 2.2.1.2.3.2.1 A 2.2.1.2.3.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)	**Cumplimiento**	Debe ser por lo menos del 10% del valor total del contrato	Duración del contrato y 6 meses a partir de la terminación del contrato	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del Contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3° del Decreto 1082 de 2015.

			Calidad del Servicio	Debe ser por lo menos del 20% del valor total del contrato	Duración del contrato y 6 meses a partir de la terminación del contrato.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° del Decreto 1082 de 2015.
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Al menos por el 5% del valor total del contrato.	Deberá extenderse por un plazo del contrato y tres (3) años más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4° del Decreto 1082 de 2015.

FIRMA AUTORIZADA

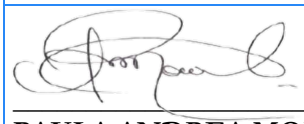

PAULA ANDREA MORALES SOTO
Secretaria General
Mayo de 2025

Elaboró: Luis F. Torres Vargas – Contratista GTH
Reviso: Jenny Liliana Sáenz – Contratista GGC

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

Las Entidades del Estado de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1, deben hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Para dar cumplimiento a la disposición antes mencionada, La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, teniendo como área estructuradora la Secretaria General – Grupo de Talento Humano ha dispuesto realizar el proceso cuyo objeto es Contratar el servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales para los funcionarios de la AUNAP durante la vigencia del 2025 con el fin de cumplir con los planes de promoción y previsión establecidas en Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo – SSGT.

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

El oferente se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones mínimas descritas a continuación y en compromiso y aceptación de ello suscribe el ANEXO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

OBJETO: Prestación de servicios de salud especializados para la programación y ejecución de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y pos-incapacidades para los funcionarios de la AUNAP.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025

LUGAR DE EJECUCION: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, Edificio UGI, en las instalaciones de la AUNAP. El objeto y las obligaciones contractuales se desarrollarán a Nivel Nacional, a través de las sedes que tenga la entidad prestadora de servicios de salud en las ciudades y municipios del país como:

ARAUCA	NEIVA
BAHÍA SOLANO	PASTO
BARRANCABERMEJA	POPAYAN
BARRANQUILLA	PUERTO INÍRIDA
BOGOTA	QUIBDÓ
BUENAVENTURA	REPELON
CARTAGENA	RIOHACHA
CUCUTA	SAN ANDRÉS
GIGANTE	SANTA MARTA
GUAPI	SINCELEJO
IBAGUE	TUMACO
LA DORADA	TUMACO-BAHÍA MÁLAGA
LETICIA	TUNJA
MAGANGUE	TURBO
MEDELLIN	VALLEDUPAR

Es por medio de aliados estratégicos con los que puedan desarrollar la labor contratada, conforme las necesidades y requerimientos del supervisor del contrato, con el fin de abarcar a todos los funcionarios de la entidad ubicados en oficinas, regionales y satélites, donde se llevaran a cabo los exámenes médicos ocupaciones de Ingreso, periódicos, egreso y post incapacidad, en el lugar debidamente dispuesto por el contratista y que cumpla con los requisitos de ley para llevar a cabo el objeto contractual.

VALOR DEL CONTRATO: se tiene estimado un presupuesto del contrato hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($31.739.000),** incluido IVA, costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

TIPO DE EXAMEN

EXAMENES	PERIODICOS	INGRESO	RETIRO	POS INCAPACIDAD	TOTAL
Examen médico osteomuscular: Evaluación clínica para identificar alteraciones musculoesqueléticas mediante inspección, palpación y pruebas funcionales.	128	26	26	12	**192**
Optometría: Examen visual realizado por un optómetra para evaluar agudeza visual, refracción y salud ocular.	128	26		12	166
Frotis de Garganta (Simple): Toma de muestra con hisopo en la garganta para detectar infecciones bacterianas.	4	1			5
KOH Uñas: Raspe de uña y aplicación de hidróxido de potasio (KOH) para identificar hongos al microscopio.	2	0			2
Espirometría: Prueba funcional respiratoria que mide la capacidad pulmonar mediante una boquilla conectada a un espirómetro.	128	26			154
Audiometría: Evaluación auditiva mediante el uso de audífonos para determinar el umbral de audición en distintas frecuencias.	128	26		12	166
Cuadro Hemático: Análisis de sangre que evalúa células sanguíneas (glóbulos rojos, blancos y plaquetas).	2	1			3
Glicemia: Medición de los niveles de glucosa en sangre a partir de una muestra capilar o venosa.	2	1			3
Perfil Lipídico: Examen de sangre para medir niveles de colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos.	2	1			3
Coprológico Simple: Análisis de materia fecal para detectar parásitos, sangre oculta y otros agentes patógenos.	4	1			5
Psicometría: Evaluación mediante pruebas psicológicas para medir habilidades cognitivas, rasgos de personalidad o aptitudes laborales.	2	1			3
Examen Toxicológico: Análisis de muestras (usualmente orina) para	2	1			3

detectar presencia de sustancias psicoactivas.					
EKG (para mayores de 50 años): Registro de la actividad eléctrica del corazón mediante electrodos colocados en el cuerpo.	59	25			84
Toxicoide Tetánico: Aplicación de vacuna antitetánica como medida preventiva frente a lesiones de riesgo.	4	1			5

DURACION DEL EXAMEN
Cada consulta deberá tener una duración como mínimo de treinta (30) minutos

CONTENIDO DE LA EVALUACION MEDICA

La evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el servidor publico y por el medico evaluador, con indicación de los números de registro medico y de la licencia en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, así como el tipo de evaluación periódicos, ingreso, retiro, pos-incapacidades, realizada.

Indicar en las evaluaciones medicas periódicos, ingreso, retiro, pos-incapacidades, describiendo cuales son, ante que condicione, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

Información mínima que debe registrarse en las diferentes evaluaciones medicas ocupaciones:

1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación medica
2. Persona que realiza la evaluación medica
3. Datos de identificación del empleador
4. Actividad económica del empleador
5. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales esta afiliado el servidor publico
6. Datos de identificación y sociodemográficos del servidor publico (grado de escolaridad, ingreso, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, traza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y horario de trabajo)
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones, igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad
8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado
9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores limites permisibles a la fecha de medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
10. Datos resultantes del examen físico
11. Impresión diagnostica o diagnostico confirmado, que pude incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

CARACTERISTICAS DEL PROPONENTE

Que cumpla con todos requisitos habilitantes solicitados en el Numeral 5.1 Requisitos Habilitantes del estudio previo, infraestructura física en la ciudad de Bogotá, requerido y adicionalmente contar en un mismo lugar con consultorios, instrumentos y equipo medico necesarios para la practica de los exámenes médicos y complementarios con el fin de evitar los desplazamientos de los funcionarios. Las sedes deben tener horario de atención como mínimo de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

Designar un coordinador con formación profesional en ciencias de la salud, especialista en saludo ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, o en administración de salud ocupacional, o en salud ocupacional e higiene del trabajo, o en gerencia en salud ocupacional con licencia vigente, y experiencia mínima de tres (3) años en el campo de seguridad y salud en el trabajo. Su función será canalizar la información y gestionar las actividades y demás tramites inherentes al contrato, estar en permanente contacto con el supervisor del contrato y suministrar la información la información que este requiera.

Todos los profesionales propuestos al momento de presentar la oferta deben tener tarjeta profesional vigente, licencia en salud ocupacional vigente y adjuntar copia de misma, junto con la hoja de vida

INFORME O DIAGNOSTICO DE SALUD

Se deberá expedir un concepto del examen medico ocupacional realizado para cada servidor público, al cual se le entregará inmediatamente copia del mismo; se remitirá una copia de este a la AUNAP.

El contratista entregará a la AUNAP un informe integral sobre el estado de salud de los servidores públicos, el cual contendrá:

1. Características sociodemográficas: sexo, edad, estado civil, lugar de residencia
2. Antecedentes médicos
3. Antecedentes laborales
4. sintomatología reportada por los servidores públicos
5. Resultados generales de las pruebas complementarias a los exámenes físicos realizados
6. Diagnostico encontrado en la población trabajadora
7. estadísticas de enfermedades comunes y laborares encontradas
8. Análisis y conclusiones generales de la evaluación
9. Recomendaciones de acuerdo con los hallazgos encontrados

CONSENTIMIENTO FIRMADO

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del articulo 10 de la Resolución 2346 de 2007, se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador. El proponente deberá presentar junto con la propuesta un formato en el cual explique al funcionario el propósito y beneficios del examen, interpretación y limitaciones de el mismo. Adicionalmente, el formato debe expresar la autorización del funcionario para informar a la EPS a la cual se encuentra afiliado, así como a la ARL, si es solicitada por estas las condiciones de salud que pudieran estar relacionadas con la exposición a factores de riesgo laborar, de igual manera autorizar al Grupo de Talento Humano de la AUNAP, para que tenga acceso a todos los datos registrados en la evaluación médica ocupacional una vez realizada la misma, con el fin de efectuar estrategias de prevención o minimización de los riesgos detectados

ANEXO No. 2
ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Contexto General

El principal objetivo de los exámenes médicos ocupacionales es prevenir enfermedades laborales y garantizar la seguridad de los trabajadores.

Los exámenes médicos ocupacionales son evaluaciones médicas realizadas a los trabajadores para determinar si están física y mentalmente aptos para desempeñar sus funciones laborales de manera segura. Estos exámenes incluyen pruebas físicas, análisis de laboratorio, evaluaciones psicológicas y exámenes de la vista, entre otros, y por ende es información vital para el desarrollo de los diferentes programas de gestión para la prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo; además de cumplir con un requisito legal, estos exámenes médicos ocupacionales, contribuyen a un diagnóstico temprano, antes que aparezcan las manifestaciones clínicas, de enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo.

Las valoraciones medicas es de total obligatoriedad de cumplimiento por parte del empleador y de los trabajadores a los cuales se les aplica este proceso de evaluación, a menos que de forma voluntaria renuncien a tal derecho, asumiendo la responsabilidad derivada de su instancia en cuanto a la detección de alteraciones de salud ya sea de origen laborar o por enfermedad general.

Teniendo en cuenta lo anterior, el medico ocupacional, quien realiza los exámenes, debe conocer en profundidad las tareas que serán asignadas al trabajador. De lo contrario, las recomendaciones emitidas por el medico no cumplirán totalmente con el resultado esperado.

Para garantizar una adecuada gestión de seguridad y salud en el trabajo, es recomendable realizar estos exámenes, en tres momentos específicos:

Exámenes de Preingreso
El examen médico preocupacional es una evaluación médica que se realiza antes de que un empleado comience a trabajar en un nuevo empleo; tiene como objetivo determinar si el trabajador está físicamente apto para desempeñar sus funciones laborales sin riesgos para su salud o seguridad.

Exámenes Periódicos
Los exámenes médicos periódicos son evaluaciones regulares que se realizan para monitorear la salud de los empleados a lo largo del tiempo. Estos exámenes médicos ocupacionales ayudan a detectar de manera temprana cualquier alteración en la salud del trabajador que pueda estar relacionada con su entorno laboral. En el centro médico laboral, se llevan a cabo exámenes físicos, pruebas de laboratorio y evaluaciones específicas según los riesgos ocupacionales a los que están expuestos los empleados.

Exámenes de Egreso
El examen médico de retiro se realiza cuando un trabajador deja la empresa, ya sea por jubilación, renuncia o despido. Este tipo de examen médico ocupacional tiene como objetivo evaluar el estado de salud del empleado al finalizar su relación laboral y documentar cualquier condición médica que pueda estar relacionada con su trabajo.

Los exámenes médicos ocupacionales, hacen parte de la cultura organizacional enfocada en la prevención y promoción de la seguridad y salud en el trabajo; estos permiten a las empresas, definir el panorama de riesgos de enfermedades, molestias físicas, mentales o sociales, además, de otorgar las recomendaciones necesarias para evitar accidentes y enfermedades de origen laboral.

Las organizaciones deben considerar los exámenes médicos ocupacionales como una herramienta de primera mano, para minimizar costos a corto, mediano y largo plazo, ya que se constituyen como estrategias preventivas de enfermedades laborales, accidentes dentro de la empresa y situaciones complejas, ante las cuales las empresas son responsables de tomar medidas correctivas

1.2 Marco Normativo

- Constitución Política de Colombia 1991
- Ley 1150 de 2007 – "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 – "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 2294 de 2023 – "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la Vida"
- Decreto Ley 4170 de 2011 – "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto 444 de 2023 – "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
- Decreto 2595 de 2012 – "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Subsidio Familiar y se determinan las funciones de sus dependencias".
- Código sustantivo del trabajo; articulo 57, numeral 7 y articulo 65 declara la obligatoriedad de empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos preocupaciones o de admisión a todos los trabajadores"
- Decreto 614 e 1984. "Por el cual se establece que es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional "
- Resolución 1016 de 1989, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, articulo 10 numeral 1 "establece la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambio de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los trabajadores"
- Resolución 6398 de 1991, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Por el cual se establece la obligatoriedad de las valoraciones ocupacionales de ingreso"

- Resolución 2346 de 2007- Por el cual se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales

1.3 Contexto Económico

Los sectores económicos se clasifican en la actividad productiva de un estado o territorio, los sectores económicos representan un segmento específico de la producción, el cual se puede ser primario, secundario y terciario.

Sector Primario: incluye actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería, la pesca y la extracción de recursos
Sector Secundario: incluye actividades relacionadas con la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura
Sector Terciario: se refiere a los servicios de comercio, educación y salud.

El presente proceso de contratación pertenece al Sector Terciario y se codifica según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme- CIIU Revision 4 adaptada para Colombia (2020), para efectos del control y determinación de los impuestos y demás obligaciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

SECCION	Q	ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL

DIVISION	86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA
CLASE	869	OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
GRUPO	8699	OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.

2. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

El Decreto 1510 de 2013 CAPÍTULO VI Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales, Articulo 15 estable que las entidades estatales deben evaluar el riesgo que representa un proceso de contratación para el cumplimiento de sus objetivos.

El Sistema de Salud en Colombia está regulado por el Ministerio de Salud y Protección Social y Protección Social, así como por la Superintendencia Nacional de Salud, siendo estas entidades las encargadas de la vigilancia para lograr una óptima y correcta presentacion de servicios de salud, que se divide en dos sistemas de aseguramiento como lo es el régimen contributivo y el subsidiado que es prestado por las IPS públicas y privadas del país.

2.1 Variables Económicas

-Tasa Representativa del Mercado (TRM – Peso por Dólar)
La TRM o tasa representativa del mercado es un indicador que representa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre dólar norteamericano y peso colombiano.

Valor Histórico del dólar corrido del año 2025 – 2024 – 2023

Dólar en el año 2025			Dólar en el año 2024			Dólar en el año 2023		
Enero	Febrero	Marzo	Enero	Febrero	Marzo	Enero	Febrero	Marzo
$4,170.01	$4,120.11	$4,152.76	$3,925.60	$3,933.56	$3,842.30	$4,632.20	$4,808.14	$4,627.27
$-239.14 -5.42%	$-63.82 -1.53%	$18.72 0.45%	$103.55 2.71%	$18 0.46%	$-89.01 -2.26%	$-178 -3.7%	$159.44 3.43%	$-186.84 -3.88%
			Abril	Mayo	Junio	Abril	Mayo	Junio
			$3,873.44	$3,874.32	$4,148.04	$4,669.00	$4,408.65	$4,191.28
			$31.14 0.81%	$-24.75 -0.63%	$287.12 7.44%	$22.92 0.49%	$-260.35 -5.58%	$-242.81 -5.48%
			Julio	Agosto	Septiembre	Julio	Agosto	Septiembre
			$4,089.05	$4,160.31	$4,164.21	$3,923.49	$4,085.33	$4,053.76
			$-58.99 -1.42%	$99.97 2.46%	$3.9 0.09%	$-254.09 -6.08%	$186.85 4.79%	$-45.44 -1.11%
			Octubre	Noviembre	Diciembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
			$4,413.46	$4,419.59	$4,409.15	$4,060.83	$3,980.67	$3,822.05
			$235.16 5.63%	$10.02 0.23%	$-10.44 -0.24%	$7.07 0.17%	$-133.62 -3.25%	$-223.17 -5.52%

Fuente: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/dolar-trm-historico.html

Para el presente proceso el indicador de la TRM no es relevante, porque no se requiere de importaciones, el objeto corresponde a una prestación de servicios y se pueden cotizar en el territorio nacional

- Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Indicador económico que mide la variación de los precios de los bienes y servicios que consumen los hogares. Se calcula mensualmente y se utiliza para medir la inflación.

Histórico del índice de precios al consumidor en Colombia (años 2011-2024)

Año corrido													
MES	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,39	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92
Febrero	1,52	1,35	0,74	1,12	1,80	2,59	2,04	1,33	1,18	1,09	1,05	3,33	3,47	2,01
Marzo	1,79	1,47	0,95	1,52	2,40	3,55	2,52	1,61	1,62	1,67	1,56	4,36	4,56	2,73
Abril	1,91	1,62	1,21	1,98	2,95	4,07	3,00	1,99	2,12	1,83	2,16	5,66	5,38	3,34
Mayo	2,20	1,92	1,49	2,48	3,22	4,60	3,23	2,33	2,44	1,50	3,18	6,55	5,83	3,78
Junio	2,53	2,01	1,73	2,57	3,33	5,10	3,35	2,55	2,71	1,12	3,13	7,09	6,15	4,12
Julio	2,67	1,98	1,77	2,73	3,52	5,65	3,30	2,60	2,94	1,12	3,47	7,96	6,68	4,32
Agosto	2,64	2,03	1,86	2,94	4,02	5,31	3,44	2,76	3,03	1,12	3,93	9,06	7,43	4,33
Septiembre	2,95	2,32	2,16	3,08	4,76	5,25	3,49	2,87	3,26	1,44	4,33	10,08	8,01	4,58
Octubre	3,15	2,48	1,89	3,25	5,47	5,19	3,50	3,06	3,43	1,38	4,34	10,86	8,27	4,44
Noviembre	3,29	2,34	1,67	3,38	6,11	5,31	3,69	3,22	3,54	1,23	4,86	11,72	8,78	4,72
Diciembre	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20

Doce meses														
MES	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	3,40	3,54	2,00	2,13	3,82	7,45	5,47	4,61	3,15	3,62	1,60	6,94	13,25	8,35
Febrero	3,17	3,55	1,83	2,32	4,36	7,59	5,18	4,40	3,01	3,72	1,56	8,01	13,28	7,74
Marzo	3,19	3,40	1,91	2,51	4,56	7,98	4,69	4,05	3,21	3,86	1,51	8,53	13,34	7,36
Abril	2,84	3,43	2,02	2,72	4,64	7,93	4,66	3,80	3,25	3,51	1,95	9,23	12,82	7,16
Mayo	3,02	3,44	2,00	2,93	4,41	8,20	4,37	3,85	3,31	2,85	3,30	9,07	12,36	7,16
Junio	3,23	3,20	2,16	2,79	4,42	8,60	3,99	3,81	3,43	2,19	3,63	9,67	12,13	7,18
Julio	3,42	3,03	2,22	2,89	4,46	8,97	3,40	3,91	3,79	1,97	3,97	10,21	11,78	6,86
Agosto	3,27	3,11	2,27	3,02	4,74	8,10	3,87	3,83	3,75	1,88	4,44	10,84	11,43	6,12
Septiembre	3,73	3,08	2,27	2,86	5,35	7,27	3,97	3,71	3,82	1,97	4,51	11,44	10,99	5,81
Octubre	4,02	3,06	1,84	3,29	5,89	6,48	4,05	3,78	3,86	1,75	4,58	12,22	10,48	5,41
Noviembre	3,96	2,77	1,76	3,65	6,39	5,96	4,12	3,70	3,84	1,49	5,26	12,53	10,15	5,20
Diciembre	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20

Fuente: https://actualicese.com/historico-de-indice-de-precios-al-consumidor-ipc/?srsltid=AfmBOoouZ81SWw25BRFl2_6JbE3ZgDFqlmiK8S3SiMsyCzCwP6ukdgGV

Variación Mensual:
En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

Variación Anual:
En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

- Incentivos a la Industria Nacional
Los incentivos a la industria nacional regulados por la Ley 816 de 2023 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, no son aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía. Es decir que no hay lugar a definir fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios para el presente proceso.

-**Convocatoria limitada a MiPymes**
En la modalidad de selección de mínima cuantía no hay lugar a solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes en los términos del articulo 12 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el articulo 32 de la Ley 1450 de 2011 y del articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

Consultado la herramienta Análisis de la Demanda del MAE, correspondiente al histórico de la AUNAP de los años 2020,2021,2022,2023,2024, se presenta el siguiente análisis:

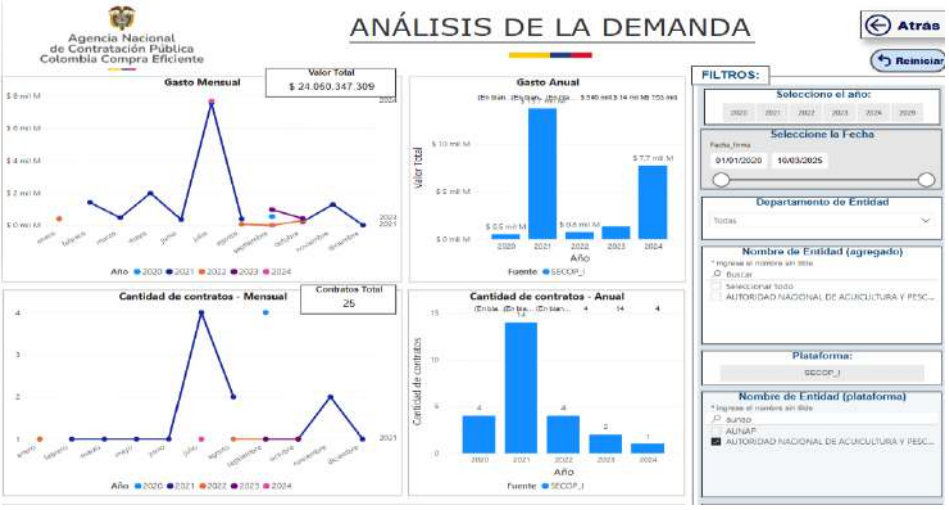

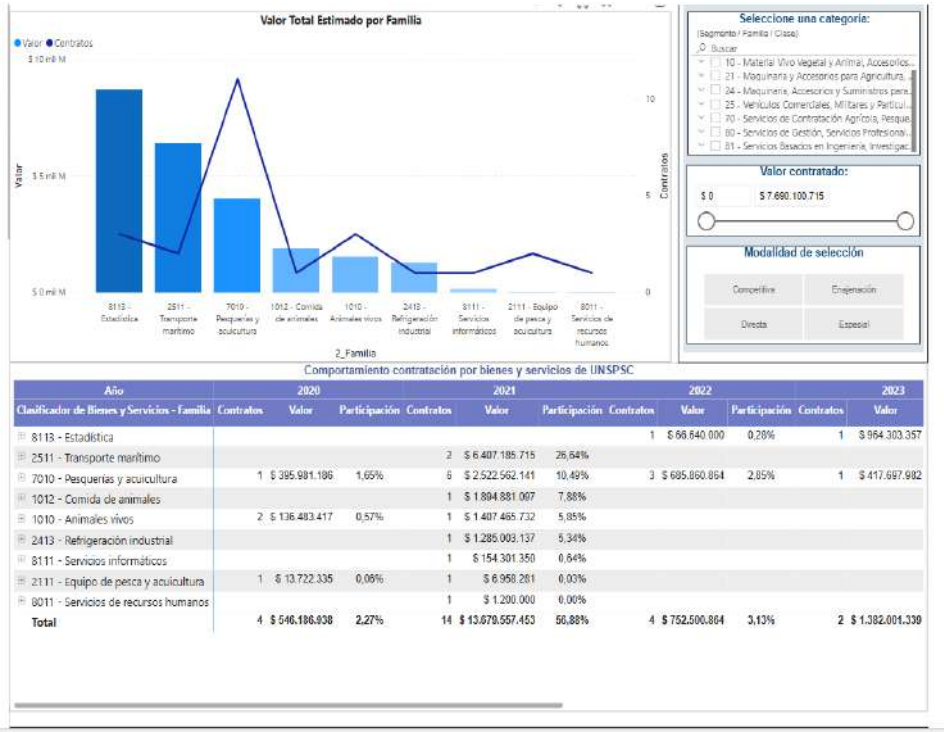

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			2023	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8113 - Estadística							1	$ 66.640.000	0,26%	1	$ 964.303.357
2511 - Transporte marítimo				2	$ 6.407.185.715	26,64%					
7010 - Pesquerías y acuicultura	1	$ 395.981.186	1,65%	6	$ 2.522.562.141	10,49%	3	$ 685.860.864	2,65%	1	$ 417.697.982
1012 - Comida de animales				1	$ 1.894.881.007	7,88%					
1010 - Animales vivos	2	$ 136.483.417	0,57%	1	$ 1.407.465.732	5,85%					
2413 - Refrigeración industrial				1	$ 1.285.003.137	5,34%					
8111 - Servicios informáticos				1	$ 154.301.350	0,64%					
2111 - Equipo de pesca y acuicultura	1	$ 13.722.335	0,06%	1	$ 6.958.281	0,03%					
8011 - Servicios de recursos humanos				1	$ 1.200.000	0,00%					
Total	4	$ 546.186.938	2,27%	14	$ 13.679.557.453	56,88%	4	$ 752.500.864	3,13%	2	$ 1.382.001.339

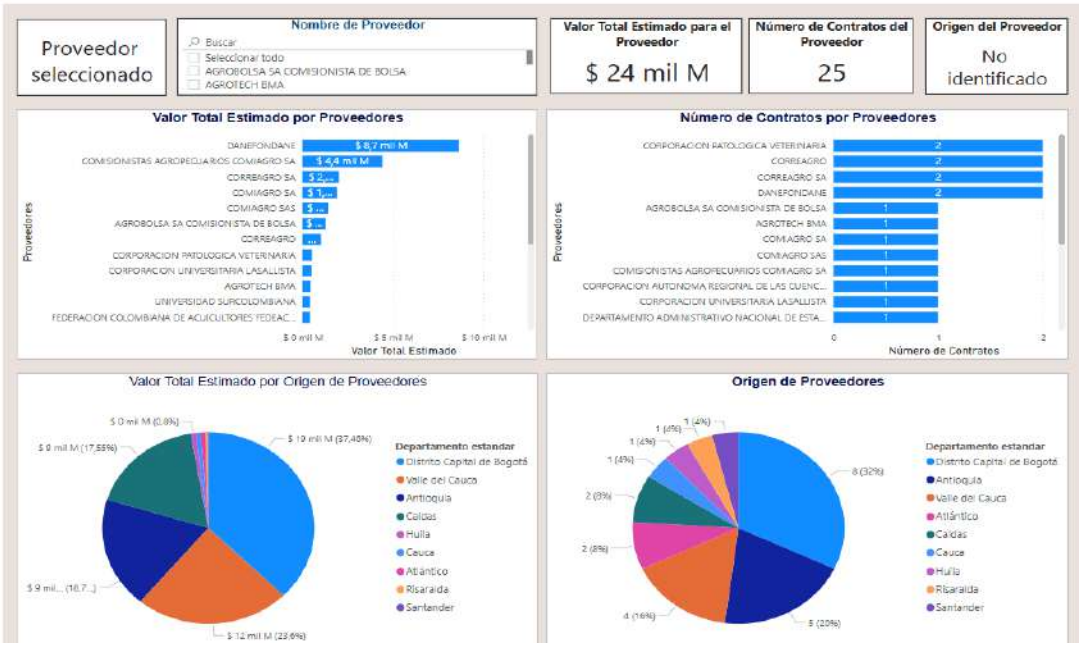

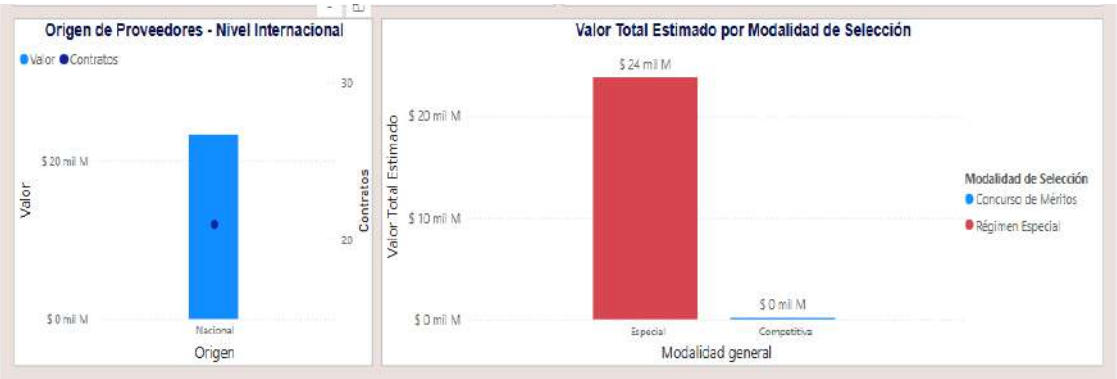

4. ANALISIS DE LA OFERTA

Con el objeto de realizar el estudio de los posibles oferentes, la entidad procedió a revisar el Sistema Electrónico de contratación pública – SECOP con el fin de identificar quienes prestan el servicio de exámenes médicos ocupacionales

Durante el periodo corrido del presente año 2025, se han publicado las siguientes propuestas

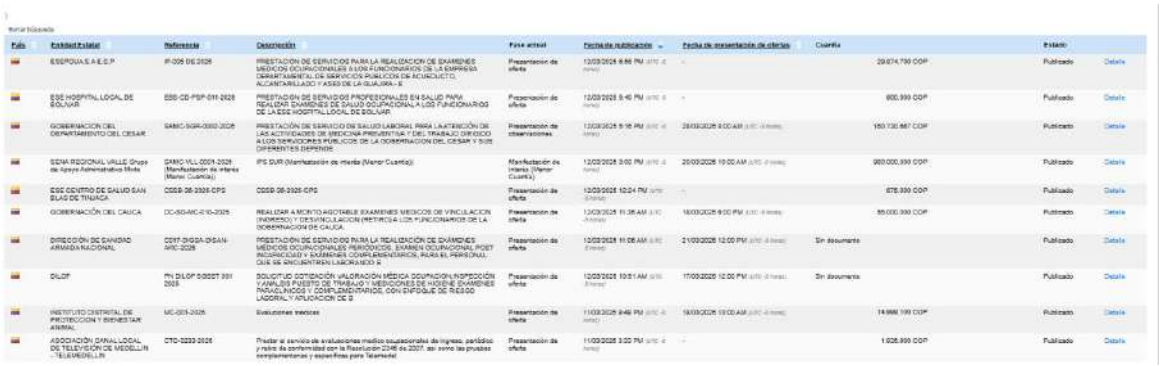

De acuerdo con el Histórico de los procesos realizados por la AUNAP correspondiente a los exámenes ocupaciones se detalla:

AÑO	VALOR	
2017	$	5.564.519
2019	$	5.158.000
2020	$	3.217.589
2021	$	5.768.000
2022	$	7.960.000
2023	$	5.004.000
2024	$	16.610.000

Para realizar el estudio de mercado y con el fin de conocer la dinámica de los precios, se solicitaron cotizaciones:

EMPRESA	CONTACTO	CORREO	TELEFONO
OMNISALUD	Alison Calle	coordinacioncomercial.medellin@omnisalud.co	3227931789
DIAMEDICAL SAS	Dra. Angela Ospitia	diamedical@gmail.com	3123615396
PROTEGER IPS	Coordinación	gerente@proteger.com	302 2036120
REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA	Lina Barrante	posventa@reyvelt.com	313 3239499

Se anexan solicitudes de cotizaciones realizadas por correo electrónico

Así mismo se solicito por medio de la Herramienta del SECOP II, la solicitud de cotización, la cual tenía plazo para observaciones hasta el 13 de marzo del 2025 y para el envió de cotizaciones hasta el 14 de marzo del 2025 a las 17:00, se anexa pantallazo del registro en el Secop de la solicitud

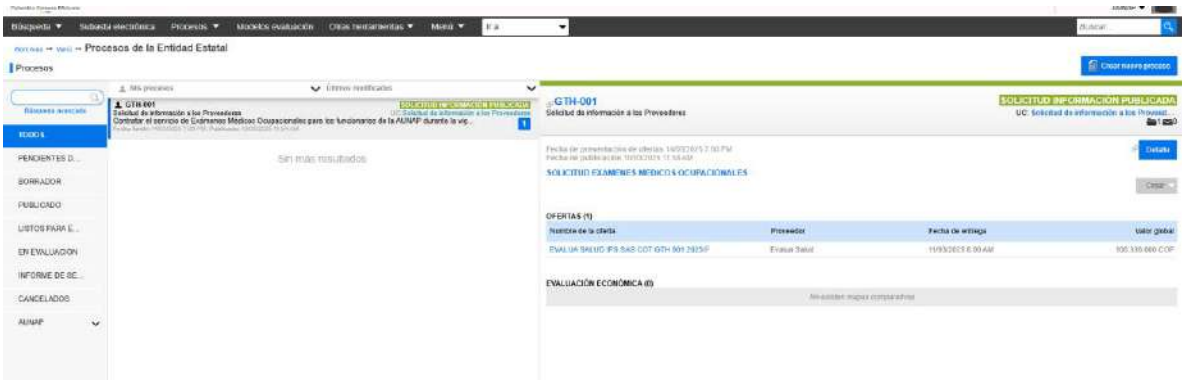

Luego de agotado el termino para la presentacion de las cotizaciones, el resultado es el siguiente:

Solicitadas por Correo Electrónico:

- OMNISALUD
- DIAMEDICAL SAS
- REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA

Para realizar el análisis de precios no se tuvo en cuenta la cotización de OMNISALUD, dado a que solo presento la cotización para las ciudades donde tenia presencia a nivel nacional, y la necesidad de la AUNAP requería donde tenia presencia la Autoridad a nivel nacional

Publicadas por el Secop II:

- EVALUA IPS SAS

De acuerdo con lo anterior, las cotizaciones con las que se va a realizar el análisis de precios son:

- DIAMEDICAL SAS
- REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA
- EVALUA IPS SAS

5. CONSTRUCCION PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta la necesidad de contratar el servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales para los funcionarios de la AUNAP durante la vigencia del 2025 con el fin de cumplir con los planes de promoción y previsión establecidas en Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo – SSGT, se solicito realizar cotizaciones para los siguientes exámenes médicos ocupacionales:

EXAMENES	PERIODICOS	INGRESO	RETIRO	POS INCAPACIDAD	TOTAL
Examen médico osteomuscular	128	26	26	12	**192**
Optometría	128	26		12	**166**
Frotis de Garganta (Simple)	4	1			**5**
KOH Uñas	2	0			**2**
Espirometría	128	26			**154**
Audiometría	128	26		12	**166**
Cuadro Hemático	2	1			**3**
Glicemia	2	1			**3**
Perfil Lipídico	2	1			**3**
Coprológico Simple	4	1			**5**
Psicometría	2	1			**3**
Examen Toxicológico	2	1			**3**
EKG (para mayores de 50 años)	59	25			**84**
Toxicoide Tetanico	4	1			**5**

						COTIZACIONES				
EXAMENES	**PERIODICOS**	**INGRESO**	**RETIRO**	**POS INCAPACIDAD**	**TOTAL**	**DIAMEDICAL**	**EVALUA SALUD IPS SAS**	**REYVELT**	**PROMEDIO**	**VALOR PROCESO**
Examen medico osteomuscular	128	26	26	12	**192**	40.000	87.500	65.900	64.467	12.377.600
Optometría	128	26		12	**166**	30.000	34.500	34.900	33.133	5.500.133
Frotis de Garganta (Simple)	4	1			**5**	20.000	16.000	20.900	18.967	94.833
KOH Uñas	2	0			**2**	20.000	16.000	20.900	18.967	37.933
Espirómetria	128	26			**154**	30.000	32.500	28.900	30.467	4.691.867
Audiometría	128	26		12	**166**	30.000	32.500	34.900	32.467	5.389.467

Cuadro Hemático	2	1			**3**	25.000	32.500	20.900	26.133	78.400
Glicemia	2	1			**3**	20.000	22.000	18.900	20.300	60.900
Perfil Lipídico	2	1			**3**	70.000	65.000	48.900	61.300	183.900
Coprológico Simple	4	1			**5**	20.000	16.000	25.900	20.633	103.167
Psicometría	2	1			**3**	70.000	65.000	75.900	70.300	210.900
Examen Toxicológico	2	1			**3**	70.000	65.000	80.900	71.967	215.900
EKG (para mayores de 50 años)	59	25			**84**	60.000	65.000	45.900	56.967	4.785.200
Toxicoide Tetanico	4	1			**5**	40.000	48.000	95.900	61.300	306.500
									TOTAL:	**34.036.700**

Análisis de las cotizaciones:

- Como se evidencia en la cotización del proveedor EVALUA SALUD IPS SAS el Examen médico osteomuscular se encuentra, presenta un valor de $87.500, que frente a las otras dos cotizaciones presenta una desviación alta
- El examen de Toxicoide Tetánico en la cotización del proveedor REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA, al igual que el caso anterior el precio es de $95.900, la desviación es alta

Se determina que estos dos valores no van ha ser tenidos en cuenta para la realización del promedio

						COTIZACIONES				
EXAMENES	**PERIODICOS**	**INGRESO**	**RETIRO**	**POS INCAPACIDAD**	**TOTAL**	**DIAMEDICAL**	**EVALUA SALUD IPS SAS**	**REYVELT**	**PROMEDIO**	**VALOR PROCESO**
Examen medico osteomuscular	128	26	26	12	**192**	40.000		65.900	52.950	10.166.400
Optometría	128	26		12	**166**	30.000	34.500	34.900	33.133	5.500.133
Frotis de Garganta (Simple)	4	1			**5**	20.000	16.000	20.900	18.967	94.833
KOH Uñas	2	0			**2**	20.000	16.000	20.900	18.967	37.933
Espirómetria	128	26			**154**	30.000	32.500	28.900	30.467	4.691.867
Audiometría	128	26		12	**166**	30.000	32.500	34.900	32.467	5.389.467
Cuadro Hemático	2	1			**3**	25.000	32.500	20.900	26.133	78.400
Glicemia	2	1			**3**	20.000	22.000	18.900	20.300	60.900
Perfil Lipídico	2	1			**3**	70.000	65.000	48.900	61.300	183.900
Coprológico Simple	4	1			**5**	20.000	16.000	25.900	20.633	103.167
Psicometría	2	1			**3**	70.000	65.000	75.900	70.300	210.900
Examen Toxicológico	2	1			**3**	70.000	65.000	80.900	71.967	215.900
EKG (para mayores de 50 años)	59	25			**84**	60.000	65.000	45.900	56.967	4.785.200
Toxicoide Tetanico	4	1			**5**	40.000	48.000		44.000	220.000
									TOTAL:	**31.739.000**

-

El estudio del sector permitió determinar que:

1. Frente al valor contratado en el año 2024, se incrementó debido a que, de acuerdo con el profesiograma de la entidad, se debían incrementar la cantidad de exámenes tanto para los de ingresos como los exámenes periódicos
2. El valor para contratación de Exámenes médicos Ocupacionales es de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($31.739.000), incluidos todos los impuestos

ELSA PIEDAD LUNA SIERRA
Contratista

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	**ANEXO No. 3** **FORMATO MATRIZ DE RIESGOS**	Código: FT-GC-031 Versión: Versión 1 Fecha: 26 de marzo de 2019 Página: 1 de 1

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO	
1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	
OBJETO	Prestación de servicios de salud especializados para la programación y ejecución de los exámenes médicos para los funcionarios de la AUNAP, como parte de las actividades propuestas que propenden en la promoción y prevención de los servidores de la entidad, establecidas en el Plan de SST vigencia 2025.
VALOR DEL CONTRATO:	$ 31.739.000,00
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Nivel Nacional

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futur	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
		1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
		CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		CALIFICACIÓN MONETARIA	$ 317.390,00	$ 1.586.950,00	$ 4.760.850,00	$ 9.521.700,00	$ 9.839.090,00
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	**ANEXO No. 3** **FORMATO MATRIZ DE RIESGOS**	Código: FT-GC-031 Versión: Versión 1 Fecha: 26 de marzo de 2019 Página: 1 de 1

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quien se le asigna?
1	G	E	E	E	AUMENTO DE LA INFLACION	Incremento de precios de mano de obra y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato y que implican mayores costos	3	3	5	MEDIO	CONTRATISTA
2	G	E	E	O	Cambios en las normas que regulan el objeto del contrato	Causan cambio en las especificaciones tecnicas	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA - AUNAP
3	E	E	E	O	Presentación de paros, huelgas o actos terroristas	Retrasos en la ejecución de las actividades, debido a problemas de desplazamiento tanto para los funcionarios del CONTRATISTA como los de la AUNAP	2	2	4	BAJO	ENTIDAD ESTATAL
4	G	E	E	O	Realización de los examenes medicos en tiempos distintos a los inicialmente programados	Extensión del plazo del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA
5	G	I	E	F	Retrasos de los pagos de la AUNAP	Atraso en la realización de las actividades e incumplimientos del contrato	1	3	4	BAJO	AUNAP
6	G	E	E	O	Ejecución inadecuado del servicio por inadecuados procesos, procedimientos, equipo humano y Sistemas tecnologicos de información	Incumplimiento de obligaciones contractuales y no alcance a todos el contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA
7	G	E	E	N	Eventos de la naturaleza como temblores, inundaciones, lluvias, etc	Al presentarse un incidente de estos puede causar estancamiento en la ejecucion del contraro pues puede ocasionar que el recurso humano no se pueda desplazar a sus lugares de trabajo o que exista fallas en servicio de energia o que haya daños en las instalaciones por lo que no se puede trabajar en ellas	1	3	4	MEDIO	CONTRATISTA
8	E	E	E	O	Suspension de servicios como energia	Por falta de energia podria ocurrir problemas para el uso de implementos eletronicos como el computador o el audiometro	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
9	E	E	E	O	Daños en computador	Perdida de informacion y retrasos en la ejecucion de los examenes medicos	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA
10	E	E	E	O	Afectación a la salud o integridad física de los servidores públicos por la inadecuada realización de exámenes médicos ocupacionales.	Deterioro en la salud de los funcionarios.	5	7	7	ALTO	CONTRATISTA

Clase: General (G) Etapa: Ejecución (E)

Fuente: Externo (E) Interno (I) Tipo: Operacional (O)

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad
1	Aceptar el riesgo ya que este no puede ser evitado por ninguna de las dos partes, Sin embargo se puede tomar medidas como incluir en el modelo financiero que el contratista utilice, el efecto de la inflación. de forma que el precio ofertado sea suficiente.	3	2	3	Bajo	Supervision de la AUNAP - Contratista	Inicio del convenio	Durante el convenio	Revisión constante incrementos de la inflación que informe funtes oficiales	Mensual
2	Estar informado sobre los cambios en normatividad refrente a examenes ocupacionales.	2	3	5	Bajo	Supervision de la AUNAP - Contratista	Inicio del convenio	Durante el convenio	Mantener informado acerca de los cambios de de normatividad	Mensual
3	Estar muy informados en dias cercanos a ser realizadas los examenes ocupacionales, de posibilidad de paros, huelgas o un acto terrorista ocurrido y tomar medidas como cambiar hora de la actividad o lugar.	2	3	3	Bajo	Entidad estatal	Inicio del convenio	Durante la duracion del convenio	Revisando posibilidad de evento social o político cercano a la realización de cada actividad	Una semana antes de estar programada la realización

4	Programar con antelación la realización de los examenes en la ciudad de Bogotá, estableciendo asi los requerimientos de cada uno de los examenes como recurso humano, equipos y sistemas infomaticos	2	3	5	Bajo	Supervision de la AUNAP - Contratista	Inicio del convenio	Finalización del convenio	Revisar constantemente que se dispone con los requerimientos necesarios para la ejecucion de cada examen ocupacional	Constante
5	Verificacón por parte de la entidad de la disposición de los recursos económicos y solicitud temprana del CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)	1	2	3	Bajo	Entidad estatal	inicio del convenio	Finalización del convenio	Verificar que el área de financiera haya recibido la cuenta de cobro y que el CDP ya este emitido.	Al finalizar la realización de los examenes medicos de acuerdo a la forma de pago establecida
6	Realizar en la etapa oontractual todos los estudios respectivos e informar daramente las especificaciones tecnicas requeridas, escogiendo objetivamente aquel contratista que se ajuste completamente a los requerimientos exigidos	2	1	3	Bajo	Entidad estatal	inicio del convenio	Finalización del convenio	Inspeccionando antes, durante y despues de cada examen ocupacional, que las condiciones del contrato van, estan y estaran deacuerdo a lo exigido. Adicionalmente, revisar constantemente los inconvenientes que se pueden presentar	Constante
7	Estar informados acerca de la posibilidad de ocurrencia de uno de estos fenomenos y tomar medidas al respecto	1	2	4	Bajo	Supervision de la AUNAP - Contratista	inicio del convenio	Finalización del convenio	Revisar constantemente informar de las entidades publicas o competentes para minimizar el riesgo cuando ocurran estos fenomenos	Cada fecha de realización de examenes
8	Tener un plan de prevención que mitigue los daños que pueda causar las falta de energia como tener una planta electrica	1	2	3	Bajo	Supervision de la AUNAP - Contratista	inicio del convenio	Terminación del convenio	Revisar que las instalaciones tengan planta eléctrica o estar atento al informe de cortes de energia	Cada fecha de realización de examenes
9	Contar con el personal idoneo que de respuesta inmediata a los problemas que se puedan presentar en el computador a su sistema. De igual manera, se podria guardar siempre copia de seguridad	2	2	4	Medio	Supervision de la AUNAP	inicio del convenio	Terminación del convenio	Revisar constantemente el estado del computador y la copia de seguridad	Constante
10	Exigir certificaciones del prestador en salud ocupacional y habilitación vigente ante el Ministerio de Salud. Verificar la idoneidad del personal médico (tÍtulos, experiencia y certificaciones	2	3	3	Medio	Supervision de la AUNAP - Contratista	inicio del convenio	Terminación del convenio	Verificación documental	Mensual o por cada lote de exámenes realizados

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los

Certificado de Registro PAA # 437

(Equipo de Planeación)

El presente certificado se expide como constancia del registro realizado hoy, **30/04/2025 12:20:00** por **ALFONSO ESPINEL BELTRAN** mediante el correo **claudia.trujillo@aunap.gov.co**, con la siguiente información:

Área responsable del registro de la solicitud	ADMINISTRATIVA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
Nombre del responsable del presupuesto	Alfonso Espinel Beltran
Correo del responsable del presupuesto	alfonso.espinel@aunap.gov.co
Teléfono del responsable del presupuesto	3770500
Presupuesto que financiará la adquisición	A - Funcionamiento
Fuente de los recursos	Nación
La finalidad de la solicitud se encuentra alineada con el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto de inversión mencionado. (Inversión)	Si
La actividad del proyecto de inversión para la cual se realiza la solicitud cuenta con los recursos disponibles hasta la fecha para generar el compromiso presupuestal. (Inversión)	Si
El objeto de la solicitud contribuye al logro de las actividades y metas establecidas. (Inversión)	Si
Control Valor Asignado	Si
Mes de presentación de ofertas	Mayo
Mes de inicio	Mayo
Código UNSPSC	85122200
Descripción	Prestación de servicios de salud especializados para la programación y ejecución de los exámenes médicos ocupacionales de Ingreso, Egreso, Periodicos y Pos Discapacidades para los Funcionarios de la Aunap
Intervalo de medición para la duración estimada del contrato	Mes(es)
Duración estimada del contrato	2

Valor mensual del contrato - proyectado	$31.740.000
Valor total del contrato - proyectado	$31.740.000
Valor proyectado durante la vigencia actual	$31.740.000
¿Se requieren vigencias futuras?	No
Valor estimado en la vigencia Futura	$31.740.000
Estado de solicitud de vigencias futuras	No Aplica
Modalidad de selección	CCE-10 - Mínima cuantía
¿Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	No
¿Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	Si
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	Si
Continuidad de la Adquisición	Si
Tipo de Solicitud	Nueva
Observación/Justificación	NUEVA, EXAMENES MEDICOS

Cordialmente,

Dirección General - Equipo de Planeación

Powered By LFOF

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHygil	YERY SAMIRA GIL RUBIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-15-00-000	AUNAP GESTION GENERAL CENTRAL
Fecha y Hora Sistema:	2025-04-23-2:42 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10225	**Fecha Registro:**	2025-02-17	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-15-00-000 AUNAP GESTION GENERAL CENTRAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	12.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	19.739.000,00		**Valor Actual.:**	31.739.000,00	**Saldo x Comprometer:**	31.739.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	10225	**Fecha Registro:**	2025-02-17	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-15-00-000 GESTION GENERAL CENTRAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	2025-04-23	12.000.000,00	19.739.000,00	ADICIÓN		
					Total:	12.000.000,00	19.739.000,00	31.739.000,00	31.739.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS Y POS DISCAPACIDADES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA AUNAP

Firma Responsable

Bogotá, 13/12/2024

Señores:

Autoridad Nacional Acuicultura y Pesca

AUNAP

CERTIFICACIÓN PROFESIOGRAMA

De acuerdo la matriz de peligros que tienen de su empresa elaborada por profesional encargado en Seguridad y Salud en el Trabajo y teniendo en cuenta dicha matriz, certifico actualización del profesiograma, teniendo en cuenta el análisis de los riesgos y peligros para cada uno de los cargos actuales y así se determinó qué tipo de exámenes médicos ocupacionales son los que se sugiere practicarles a sus colaboradores.

Elaborado y certificado por

ELIANA TORRES.
MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES.
RM 1554. LIC SO.04502

PROFESIOGRAMA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

CODIGO
FECHA DE ELABORACIÓN: 13/12/2024
VERSION: 1

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

| ITEM | CARGO | TIPO DE CARGO | EXPOSICIÓN A RIESGOS | DESCRIPCIÓN | PERIODO | INGRESO | PERIODICO | | |